

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada : LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
Demandados : EDILSON TRIVIÑO MELO y JORGE LUIS CABRERA PERDOMO
Radicación : 18592408900120210002800

En esta oportunidad procede el Despacho a decidir la solicitud allegada por la abogada Yudith Liliana Amortegui Perdomo, quien actúa según poder conferido por el señor Gustavo Saavedra Pachón, tendiente a que se le vincule al proceso de la referencia, por asistirle interés teniendo en cuenta que firmó junto con el señor Jorge Luis Cabrera Perdomo, documento denominado contrato de promesa de compraventa, respecto a transferir a título de compraventa y mediante escritura pública los derechos de dominio, posesión material y demás reales que ejerce sobre los bienes inmuebles denominados LA ONDINA, LA SANTA MARIA, LAS DELICIAS 3, LAS DELICIAS 1 Y OTRO DENOMINADO MEJORAS, precisando que del precio pactado se debe una pequeña parte debido a que el señor Jorge Cabrera no ha levantado el gravamen hipotecario que recae sobre los bienes objeto del embargo dentro del presente proceso. Igualmente, que es el tenedor de estos bienes desde el año 2017 y le interesa poder asumir alguna posición de intermediación ante la entidad demandante y los demandados para asumir las deudas y descontarla del negocio.

Revisado el expediente digital se tiene que a través de auto interlocutorio número 086 de fecha 14 de mayo de 2021, libró mandamiento de pago y decretó el embargo y posterior secuestro de los predios rurales denominados: - LAS DELICIAS #1, identificado con la ficha catastral número 18-592-00-03-00-00-0009-02090-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria No. 425-53097 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá y, LAS DELICIAS #3, identificado con la ficha catastral No. 18-592-00-03-00-00-0009-0270-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria No 425- 71648 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, de propiedad de los demandados EDILSON TRIVIÑO MELO identificado con la cédula de ciudadanía 96.361.582 y JORGE LUIS CABRERA PERDOMO identificado con la cédula de ciudadanía 17.648.526; así mismo, obra el registro de la medida con los respectivos certificados de tradición, sin que se avizore anotación alguna a nombre del señor GUSTAVO SAAVEDRA PACHON, por lo tanto no se configura la necesidad de dar cumplimiento a alguna de las reglas establecidas en el artículo 468 del C.G.P., es decir, la citación de terceros acreedores.

Como quiera que en el presente proceso se entrevé el total cumplimiento de las disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real, el cual se encuentra instituido para los créditos de este tipo de proceso donde existe un acreedor hipotecario, aspecto más que suficiente para negar lo pretendido por la abogada, porque dicho trámite se aplica si el peticionario apareciera como actual propietario en el folio de matrícula inmobiliaria de los bienes inmuebles, dejando de presente al memorialista que se advierte una oportunidad en la que si considera pertinente puede hacer valer sus derechos dentro del presente trámite, es decir, cuando se materialice la diligencia de secuestro de los bienes objeto de la medida cautelar. Conforme lo anterior, el Juzgado denegará lo incoado por la memorialista, por lo que se,

DISPONE

NEGAR la solicitud incoada por la abogada del señor Gustavo Saavedra Pachón, conforme lo esgrimido en antecedencia.

NOTIFIQUESE:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ.

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el 22 de marzo de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Firmado Por:

**Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1c0778182a9945eeee366ebe9f577e3d157bc180b2fda7cd2adc3f33e8bbc5c

Documento generado en 18/03/2022 04:07:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**